Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1282

LA PLATA, 12 AGO 2010

VISTO el expediente Nº 21200-25482/10 del Ministerio de Justicia y Seguridad y las Leyes Nº 12.372 y Nº 13.503, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 13.503 autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el listado de las obras nominadas en la Ley Nº 12.372, a fin de incorporar emprendimientos comprendidos en los términos del Decreto Nº 305/06;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 13.503 autoriza al Poder Ejecutivo para que de ser necesario priorice el financiamiento de las obras comprendidas en los términos del Decreto Nº 305/06 acudiendo al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

Que la Ley Nº 13.757 en su artículo 18 inciso 5 –texto según Ley Nº 14131-, establece que compete al Ministerio de Justicia y Seguridad intervenir en la planificación de la infraestructura judicial y penitenciaria, en coordinación con los Ministerios de Infraestructura y de Economía;

Que asimismo, la Ley Nº 13.800 declaró en emergencia físico funcional la infraestructura edilicia del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y además, estableció que el accionar de las carteras y reparticiones involucradas sería coordinado por el entonces Ministro de Justicia;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad informa la necesidad de gestionar, ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el financiamiento de obras complementarias necesarias e indispensables para la habilitación de las Alcaidías Departamentales en las localidades de La Plata, Avellaneda, Lomas de Zamora y San Martín ;

Que las obras mencionadas en el Considerando precedente se encuentran comprendidas en el "*Plan Edilicio y de Servicios*", elaborado por el Ministerio de

Justicia, conforme la exhortación efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la causa 83909;

Que resulta menester priorizar el financiamiento de las obras precedentemente citadas;

Que en consecuencia corresponde modificar el monto previsto para la obra contemplada en el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 1359/08;

Que asimismo el artículo 1º de la Ley Nº 13.503 establece que las modificaciones que se autorice realizar deberán llevarse a cabo dentro de la suma aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 12.372;

Que por lo tanto en esta instancia, procede dictar el pertinente acto administrativo que instrumente las modificaciones a que refieren los Considerandos anteriores;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º de la Ley Nº 13.503 y 144, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el monto previsto para la obra incorporada al Anexo II de la Ley Nº 12.372 por el Artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 1359/08, por el siguiente: pesos cuarenta y dos millones ($ 42.000.000).

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Anexo II de la Ley Nº 12.372, el siguiente proyecto:

Ejecución Sistema de Seguridad –Programa de Alcaidías- de las Alcaidías en las localidades de La Plata, Avellaneda, Lomas de Zamora y San Martín; presupuesto estimado en pesos ocho millones ($8.000.000).

ARTÍCULO 3º. Encomendar al Ministerio de Justicia y Seguridad, como Autoridad de Aplicación, llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1282

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALEJANDRO GASPAR ARLIA
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía